

Bases reguladoras de subvenciones para la creación de públicos para la cultura

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de acciones de creación de públicos para la cultura.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y las actividades dirigidos a la creación, captación y/o incremento del público cultural de las comarcas de Girona, en una de las siguientes modalidades:

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

1.1. Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas que realicen una actividad excepcional dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente (centenarios, conmemoraciones, etc.) y que no esté incluida en el Fondo de Cooperación Cultural.

1.2. Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Línea 2. Festivales culturales

2.1. Festivales culturales o ciclos relacionados con el patrimonio cultural y la cultura popular y tradicional catalana organizados por ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas.

2.2. Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La duración de los festivales o ciclos será de un mínimo de tres días de actividad pública y corresponderán a un mismo ciclo.

Línea 3. Producciones culturales (audiovisuales, musicales, teatrales, etc.)

Se entiende por *producción* la fase de creación y procesamiento del producto cultural necesaria para poder ponerlo a disposición del público.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

- a) Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos culturales derivados de actuaciones de interés público y social que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo de ejecución determinado en la convocatoria correspondiente. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, la promoción y la difusión de las expresiones culturales y artísticas. La programación de actividades podrá ser virtual e incluir también los gastos de soporte en las plataformas de venta de entradas o del personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.
- b) En el caso de las producciones culturales, tendrán prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente o en la siguiente anualidad.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o su grupo institucional.
- b) Actividades educativas y universitarias.
- c) Actividades de organizaciones políticas.
- d) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- f) Autofacturación por parte del beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios, en función de la modalidad a la que se presenten, de la siguiente forma:

Línea 1.1, 2.1 y 3: ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses.

Línea 1.2, 2.2 y 3: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General De Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y la cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 30.000 € ni inferior a 1.000 €.

6. Criterios de valoración

Se adjuntan como anexo.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Podrán presentarse dos solicitudes de subvención por solicitante y línea. La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de priorizar la diversidad frente baremos de puntuación equiparables, dejando en lista de espera un segundo proyecto de un mismo solicitante dentro de una misma línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

– Todas las solicitudes iràn acompañadas de su proyecto, en el que se explicarán las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración por cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias, etc. Y a cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de diez archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderà que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona realizará la instrucción y la ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora procederà al estudio y la evaluación de los proyectos, y, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada línea, examinarà las solicitudes y extenderà un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la que se atenderán las solicitudes.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o las actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.
- La Comisión Evaluadora, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la que se atenderán las solicitudes.
- A continuación, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo, se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.
- Se aplicará una medida correctora con el objetivo de favorecer los proyectos y actividades que hayan obtenido más puntuación y cuyo importe solicitado represente un porcentaje menor sobre el coste global, siguiendo la siguiente tabla:

<i>Si se solicita el % siguiente sobre el coste total de la actividad</i>	<i>Se podrá conceder el porcentaje máximo sobre el siguiente importe solicitado</i>
Del 1 al 10	100 %
Del 11 al 20	95 %
Del 21 al 30	90 %
Del 31 al 40	85 %
Del 41 al 50	80 %
Del 51 al 60	70 %
Del 61 al 70	60 %
Del 71 al 80	50 %
Del 81 al 90	40 %
Del 91 al 100	30%

- Siguiendo la tabla anterior, se comprobará que los importes asignados por valor/punto no superen los topes y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y el ajuste del punto anterior queda crédito por atribuir, se hará un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos de forma que se pueda atribuir el máximo crédito consignado en la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los petitionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el

órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Secretaria: La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Vocales: La persona responsable de esta línea de subvenciones.
La técnica de gestión del servicio de Cooperación Cultural.
Una persona especialista en el ámbito de la producción y la gestión cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado. Se podrán utilizar los

sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Acompañando la cuenta justificativa, los beneficiarios también presentarán:

- 1) Memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando el porcentaje de desviación sobre la cantidad concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede el 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació efectuará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto

que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva las solicitudes, los peticionarios podrán reformular las suyas presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria en la presentación inicial de solicitudes.

16. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

17. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma exprés o en la cuenta justificativa presentada, el órgano

competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, cuando actúen en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de entidades públicas, presentar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 23 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

Sublínea 1.1. Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes dependientes y de las entidades municipales descentralizadas

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos</i> 30
Interés cultural de la actividad	3
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos): - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1.000 asistentes - De 1.001 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	1 2 3 4 5
Programaciones estables (hasta 5 puntos): - 1 o 2 días, o el fin de semana entero - Semanal - Mensual - Trimestral - Semestral - Anual	0,5 1 2 3 4 5
Impacto de la actividad (hasta 1,5 puntos) - Local - Comarcal - Demarcación	0,5 1 1,5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) - Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona. - Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos) - o Hasta el 40 % del presupuesto global - o Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global - o Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global	1 0,25 0,5 1

incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas ○ Acciones que apoyen las iniciativas de grupos y colectivos jóvenes desde su diversidad y que promuevan la participación de la gente joven en la programación del equipamiento ○ Acciones que tengan en cuenta la participación del colectivo de la tercera edad y una perspectiva intergeneracional e interseccional (etnia, clase, género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) * A los efectos de estas bases, se entiende por <i>diversidad funcional</i> algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por <i>riesgo de exclusión social</i> el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a distintos aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos. – ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto: Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	3
- Acciones de la actividad que aproximen la cultura al ámbito de la salud	1,5

Sublínea 1.2. Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos</i>
	30
Interés cultural de la actividad	3
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos):	
- Hasta 500 asistentes	1
- De 501 a 1.000 asistentes	2
- De 1.001 a 2.000 asistentes	3
- De 2.001 a 5.000 asistentes	4

- Más de 5.000 asistentes	5
Programaciones estables (hasta 5 puntos):	
- 1 o 2 días, o el fin de semana entero	0,5
- Semanal	1
- Mensual	2
- Trimestral	3
- Semestral	4
- Anual	5
Consolidación de la actividad (hasta 1,5 puntos)	
- 1.ª edición	1
- 2.ª edición	0,5
- De 3 a 5 ediciones	1
- Más de 5 ediciones	1,5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona	1
– Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos)	
○ Hasta el 40 % del presupuesto global	0,25
○ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global	0,5
○ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global	1
○ Superior al 60 % del presupuesto global	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos)	
○ Patrocinio en especie	1
○ Patrocinio económico	1
De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible) (hasta 9 puntos)	
– ODS 5 - Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género:	3
○ Participación de mujeres y otras entidades disidentes en la estructura del ente/entidad/organización y en la toma de decisiones del proyecto y de las actividades	

○ Favorecimiento de la participación y el acceso de las mujeres a las actividades (horarios flexibles, espacios de cura, corresponsabilidad, etc.) ○ Uso de comunicación no sexista ni binaria (lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) ○ Programación paritaria ○ Programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres, etc. ○ Visibilización de la diversidad sexual y de género y la sensibilización hacia las relaciones igualitarias y libres de LGTBIfobia (acciones de formación, información, estudios, iniciativas, talleres de concienciación, etc., sobre paridad y perspectiva de género). ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) – ODS 10 - Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura: ○ Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural (población recién llegada, colectivo LGTBI+, etc.) ○ Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas ○ Acciones que apoyen las iniciativas de grupos y colectivos jóvenes desde su diversidad y que promuevan la participación de la gente joven en la programación del equipamiento ○ Acciones que tengan en cuenta la participación del colectivo de la tercera edad y una perspectiva intergeneracional e interseccional (etnia, clase, género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) * A los efectos de estas bases, se entiende por <i>diversidad funcional</i> algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por <i>riesgo de exclusión social</i> el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a distintos aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos.	3
---	----------

– ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto: Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	3
- Acciones de la actividad que aproximen la cultura al ámbito de la salud.	1,5

Línea 2. Festivales culturales

La duración de los festivales será de un mínimo de tres días de actividad pública y corresponderán a una misma iniciativa cultural.

2.1. Festivales culturales o ciclos relacionados con el patrimonio cultural y la cultura popular y tradicional catalana organizados por ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas.

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos</i> 30
Calidad y singularidad de la programación artística	3
Promoción e impacto territorial (hasta 1 punto) - Local - Comarcal - Catalunya	0,25 0,5 1
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1.000 asistentes - De 1.100 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	1 2 3 4 5
Consolidación del festival (hasta 1,5 puntos): - 1.^a edición - 2.^a edición - De 3 a 5 ediciones	1 0,5 1

- Más de 5 ediciones	1,5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) – Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona – Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos) ○ Hasta el 40 % del presupuesto global ○ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global ○ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global ○ Superior al 60 % del presupuesto global – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos) ○ Patrocinio en especie ○ Patrocinio económico	1 0,25 0,5 1 2 1 1
Calidad del plan de comunicación (hasta 2 puntos) - Estrategias de públicos definidas	1,5 0,5
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible) (hasta 9 puntos) – ODS 5 - Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género: ○ Participación de mujeres y otras entidades disidentes en la estructura del ente/entidad/organización y en la toma de decisiones del proyecto y de las actividades ○ Favorecimiento de la participación y el acceso de las mujeres a las actividades (horarios flexibles, espacios de cura, corresponsabilidad, etc.) ○ Uso de comunicación no sexista ni binaria (lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) ○ Programación paritaria ○ Programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres, etc. ○ Visibilización de la diversidad sexual y de	3

género y la sensibilización hacia las relaciones igualitarias y libres de LGTBIfobia (acciones de formación, información, estudios, iniciativas, talleres de concienciación, etc., sobre paridad y perspectiva de género). ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) – ODS 10 - Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura: ○ Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural (población recién llegada, colectivo LGTBI+, etc.) ○ Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas ○ Acciones que apoyen las iniciativas de grupos y colectivos jóvenes desde su diversidad y que promuevan la participación de la gente joven en la programación del equipamiento ○ Acciones que tengan en cuenta la participación del colectivo de la tercera edad y una perspectiva intergeneracional e interseccional (etnia, clase, género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) * A los efectos de estas bases, se entiende por <i>diversidad funcional</i> algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por <i>riesgo de exclusión social</i> el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a distintos aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos. – ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto: Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	3 3
- Acciones de la actividad que aproximen la cultura al ámbito de la salud	1,5

2.2. Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

<i>Criterios</i>	<i>Puntos máximos 30</i>
Calidad y singularidad de la programación artística	3
Promoción e impacto territorial (hasta 1 punto) - Local - Comarcal - Catalunya	0,25 0,5 1
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1.000 asistentes - De 1.100 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	1 2 3 4 5
Consolidación del festival (hasta 1,5 puntos): - 1.^a edición - 2.^a edición - De 3 a 5 ediciones - Más de 5 ediciones	1 0,5 1 1,5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) – Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona – Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos) ○ Hasta el 40 % del presupuesto global ○ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global ○ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global ○ Superior al 60 % del presupuesto global – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos) ○ Patrocinio en especie ○ Patrocinio económico	1 0,25 0,5 1 2 1 1

Calidad del plan de comunicación (hasta 2 puntos) - Estrategias de públicos definidas	1,5 0,5
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible) (hasta 9 puntos)	
– ODS 5 - Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género: ○ Participación de mujeres y otras entidades disidentes en la estructura del ente/entidad/organización y en la toma de decisiones del proyecto y de las actividades ○ Favorecimiento de la participación y el acceso de las mujeres a las actividades (horarios flexibles, espacios de cura, corresponsabilidad, etc.) ○ Uso de comunicación no sexista ni binaria (lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) ○ Programación paritaria ○ Programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres, etc. ○ Visibilización de la diversidad sexual y de género y la sensibilización hacia las relaciones igualitarias y libres de LGTBIfobia (acciones de formación, información, estudios, iniciativas, talleres de concienciación, etc., sobre paridad y perspectiva de género). ○ Otras acciones desarrolladas (especificar)	3
– ODS 10 - Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura: ○ Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural (población recién llegada, colectivo LGTBI+, etc.) ○ Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas ○ Acciones que apoyen las iniciativas de grupos y colectivos jóvenes desde su diversidad y que promuevan la participación	3

de la gente joven en la programación del equipamiento ○ Acciones que tengan en cuenta la participación del colectivo de la tercera edad y una perspectiva intergeneracional e interseccional (etnia, clase, género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) * A los efectos de estas bases, se entiende por <i>diversidad funcional</i> algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por <i>riesgo de exclusión social</i> el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a distintos aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos. 3 – ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto: Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	
- Acciones de la actividad que aproximen la cultura al ámbito de la salud	1,5

Línea 3. Producciones culturales

Criterios	Puntos máximos 30
Calidad y singularidad de la propuesta	3
Proyección nacional e internacional (hasta 5 puntos)	
- El acontecimiento se realiza en coproducción con agentes culturales nacionales y/o internacionales	2,5
- El acontecimiento cuenta con actividades y/o ediciones en otros territorios estatales y/o dentro del ámbito internacional	2,5
Promoción e impacto territorial (hasta 1,5 puntos)	
- Local	0,5
- Comarcal	1
- Catalunya y extranjero	1,5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	

– Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar la participación de la Diputació de Girona	1
– Porcentaje de financiación propia (hasta 2 puntos) ○ Hasta el 40 % del presupuesto global ○ Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global ○ Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global ○ Superior al 60 % del presupuesto global	0,25 0,5 1 2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos) ○ Patrocinio en especie ○ Patrocinio económico	1 1
Calidad del plan de comunicación (hasta 2 puntos)	1,5
- Estrategias de públicos definidas	0,5
Trayectoria del equipo de producción y realización	3
De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible) (hasta 9 puntos)	
– ODS 5 - Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género: ○ Participación de mujeres y otras entidades disidentes en la estructura del ente/entidad/organización y en la toma de decisiones del proyecto y de las actividades ○ Favorecimiento de la participación y el acceso de las mujeres a las actividades (horarios flexibles, espacios de cura, corresponsabilidad, etc.) ○ Uso de comunicación no sexista ni binaria (lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) ○ Programación paritaria ○ Programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres, etc. ○ Visibilización de la diversidad sexual y de género y la sensibilización hacia las relaciones igualitarias y libres de LGTBIfobia (acciones de formación, información, estudios, iniciativas, talleres de concienciación, etc., sobre paridad y perspectiva de género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar)	3
– ODS 10 - Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura:	3

○ Acciones de inclusión social o programación dirigidas a colectivos más vulnerables o con riesgo de exclusión social y cultural (población recién llegada, colectivo LGTBI+, etc.) ○ Acciones y programación que incorporen o favorezcan la accesibilidad y fomenten la participación de los colectivos con discapacidades funcionales o diversas ○ Acciones que apoyen las iniciativas de grupos y colectivos jóvenes desde su diversidad y que promuevan la participación de la gente joven en la programación del equipamiento ○ Acciones que tengan en cuenta la participación del colectivo de la tercera edad y una perspectiva intergeneracional e interseccional (etnia, clase, género) ○ Otras acciones desarrolladas (especificar) * A los efectos de estas bases, se entiende por <i>diversidad funcional</i> algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por <i>riesgo de exclusión social</i> el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a distintos aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos. – ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto: Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.	3
Acciones de la actividad que aproximen la cultura al ámbito de la salud	1,5